



**APRUEBA Y PUBLICA EL PLAN DE RETORNO GRADUAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y ESTABLECE LAS FUNCIONES PRESENCIALES PRIORITARIAS Y SU MODALIDAD DE DESEMPEÑO EN CUMPLIMIENTO DE LO INSTRUIDO POR EL OFICIO ORDINARIO N°429, DE 20.04.2020, DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 148**

**SANTIAGO,**

**24 ABR 2020**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley N°20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 4.- El D.F.L. N°04, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
- 5.- La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- El D.L. N°3.502, de 1980, que crea el Instituto de Normalización Previsional, con la misión de estudiar y proponer al Supremo Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales que el Estado o los institutos de previsión hayan contraído con anterioridad a la vigencia de esta ley o contraigan en el futuro y de administrar los regímenes de prestaciones encomendadas a cada uno de las instituciones de previsión del sistema de reparto.
- 7.- La Ley N°18.689, que señala que el Instituto de Normalización Previsional será, para todos los efectos legales, el sucesor y continuador de las Instituciones de Previsión del Sistema de Reparto que se fusionan en su estructura, haciéndose cargo del activo y pasivo y de cada uno de los regímenes de seguridad social que administraban dichas instituciones que se realizará de conformidad con la legislación que le fuere aplicable, sin que ello signifique alteración en las prestaciones correspondientes.
- 8.- El D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Estatuto Orgánico del Instituto de Normalización Previsional.



- 9.- El D.F.L. N°278, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de las Instituciones de Previsión Social que indica y el D.L. N°49, de 1973, que fija atribuciones de los Jefes Superiores de las Instituciones de Previsión Social, radicando en dichas jefaturas, la plenitud de las atribuciones, dado el receso de los Consejos o cuerpos colegiados de estas entidades, establecidas en el D.F.L. N°278, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones de previsión que indica.
- 10.- Ley N°18.834, publicada en el Diario Oficial el 23.09.1989, que aprobó el Estatuto Administrativo.
- 11.- La Resolución N°07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 12.- Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 11.12.1967, que modificó el D.F.L. N°226, de 15.05.1931, que aprobó el Código Sanitario.
- 13.- El Decreto N°04, de 05.02.2020, del Ministerio de Salud que declara alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el periodo que indica, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, publicado en el Diario Oficial con fecha 08.02.2020
- 14.- El Instructivo Presidencial N°003, de fecha 16.03.2020, que fija el Plan de Acción para enfrentar la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19).
- 15.- Oficio N°3.610, de 17.03.2020, de la Contraloría General de la República sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
- 16.- Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio Nacional de fecha 18.03.2020, que rige a contar del día 19.03.2020.
- 17.- Las Órdenes de Servicios N°01, aprobada por la Resolución Exenta N°92, de 17.03.2020, y las órdenes de Servicio N°02, N°03, N°04 y N°05, todas de este Director Nacional, emitidas en virtud de lo dispuesto en los Vistos precedentes.
- 18.- La Resolución Exenta N°96, de 19.03.2020, que establece modalidad excepcional de ingreso de oficios y ordinarios dirigidos a este Instituto y emisión de respuestas a los requerimientos de los servicios de la Administración del Estado y público en general.
- 19.- La Resolución Exenta N°102, de fecha 23.03.2020, que suspende el funcionamiento presencial de la red de Centros de Atención Previsional Integral que singulariza y establece modalidad de funcionamiento de dicha red de Centros de Atención Previsional Integral, aprobada por el Oficio N°7139, de 09.04.2020 de la Superintendencia de Pensiones.
- 20.- La Resolución Exenta N°105, de 30.03.2020, que Aprueba "Instructivo de Contingencia para la Atención de la Correspondencia dirigida a la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social".

21.- La Resolución Exenta N°125, de 08.04.2020, que establece una modalidad excepcional de emisión y tramitación de los actos administrativos de esta Dirección Nacional, de la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración y del Departamento de Administración e Inmobiliaria.

22.- El Oficio Circular N°18, de 17.04.2020, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote COVID-19.

23.- El Oficio Ordinario N°429, de 20.04.2020, del Director Nacional del Servicio Civil, que entrega instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote COVID-19.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19) como una pandemia global y, conforme a ello, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las Instituciones.

2.- Que, la Constitución Política de la República de Chile, establece en su artículo 1°, incisos cuarto y quinto: “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° y 31° de la Ley N°18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Correspondiéndole a la Jefatura Superior del Servicio el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

4.- Que, velando por la salud del funcionariado del Instituto de Previsión Social y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales entregadas a dicha Institución, en base a los principios de eficiencia y eficacia, esta Dirección Nacional emitió las Ordenes de Servicio singularizadas en el Vistos N°17, que instituyen la modalidad flexible de la organización del trabajo; establece los lineamientos de Gobierno y de la Autoridad en consideración de las características propias del Instituto orientada a un alto nivel de interacción con la ciudadanía; que establece los lineamientos sobre el trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos por alerta sanitaria, e instituye modalidad de marcaje virtual y exime de obligación de uso de uniforme institucional para personal del del Instituto de Previsión Social.

5.- Que, en virtud de las instrucciones singularizadas en los Vistos N°s 22 y 23, que entrega instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos

de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote COVID-19.

6.- Que, atendido lo expuesto, corresponde establecer las funciones presenciales prioritarias y su modalidad de desempeño y aquellas que podrán realizarse remotamente, velando por la eficiencia y eficacia en la ejecución de dichas labores.

## **RESUELVO:**

1.- **Establécese**, las funciones presenciales prioritarias para este Instituto y su modalidad de desempeño en miras al retorno presencial de forma gradual, dando debido cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio.

**Artículo 1º:** Se declaran estratégicas e imprescindibles las siguientes funciones:

- a) Labores que desempeñan el Director Nacional, el Jefe de Gabinete, los Subdirectores, Jefes de División, Departamentos.
- b) Labores de atención de público que no puedan efectuarse de forma remota.
- c) Labores de oficinas de partes y/o funciones encargadas de recepción, emisión y/o despacho de documentos que no puedan efectuarse de forma remota, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta N°96, de 19.03.2020, Resolución Exenta N°105, de 30.03.2020 y la Resolución Exenta N°125, de 08.04.2020, todas de esta Dirección Nacional.
- d) Labores esenciales que permitan el adecuado funcionamiento de quienes se desempeñan presencial o remotamente en sus funciones.

**Artículo 2º:** Las áreas y funciones presenciales prioritarias y estratégicas del Servicio son las siguientes, entendiéndose que, ante la ausencia del titular, debe encontrarse presente su subrogante según sea el caso:

- a. Dirección Nacional.
- b. Jefatura de la Subdirección de Sistemas de la Información y Administración y las Jefaturas de sus Divisiones y Departamentos.
- c. Jefatura de la Subdirección de Servicios al Cliente, y las Jefaturas de sus Divisiones y Departamentos, entendiéndose incluidas las Direcciones Regionales y las Jefaturas de los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI – IPS Chile Atiende).
- d. Jefatura de la División Jurídica y las Jefaturas de sus Departamentos.
- e. Jefatura de la División Beneficios y las Jefaturas de sus Departamentos.
- f. Jefatura de Departamento de Comunicaciones.
- g. Jefatura de la División Planificación y Desarrollo y las Jefaturas de sus Departamentos.
- h. Jefatura del Departamento de Auditoría Interna.
- i. Jefatura del Departamento de Contraloría Interna.

**Artículo 3º:** Determínese, conforme al artículo precedente, que las Jefaturas y el funcionariado que se establezca de las áreas mencionadas deberán desarrollar sus funciones de manera presencial y/o presencial por turnos alternados para garantizar la continuidad operativa del Servicio, conforme a los lineamientos de la Dirección Nacional y aquellos establecidos en el “**Plan de**

**Retorno Gradual IPS**”, salvo que por la naturaleza de sus funciones éstas puedan realizarse remotamente.

El cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución Exenta podrán desempeñarse a través de turnos alternados y/o jornada diferida, los que serán coordinados con su jefatura directa, autorizados por su jefatura superior (Subdirección, División y Departamento), informando de ello por correo electrónico a la jefatura del Departamento Gestión y Desarrollo de Personas, en concordancia con los lineamientos del Director Nacional, el **“Plan de Retorno Gradual IPS”** y las excepciones del presente acto y que esos instrumentos señalen.

Lo anterior, conforme a los reportes ingresados al Servicio Civil a través de la plataforma Sistemas de Monitoreo y Reportabilidad para la Gestión de Personas-Reporte de Seguimiento IP COVID-19.

**Artículo 4°:** Establécese, que con el objeto de dar cumplimiento a las instrucciones de las Autoridades plasmadas en el Oficio Circular N°18, de 17.04.2020, citado en el Vistos N°18, y de acuerdo al Oficio Ordinario N°429, de 20.04.2020, citado en el Vistos N°23, el funcionariado que actualmente se encuentra desarrollando funciones remotas, se incorporará a labores presenciales de forma progresiva, teniendo presente este Servicio la obligación de dar el debido cumplimiento a las normas sanitarias establecidas por las Autoridades, entre otras, lo establecido en el Decreto N°04, de 05.02.2020, del MINSAL, citado en el Vistos N°13.

Lo anterior, se materializará progresivamente durante los meses de abril y mayo atendido el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, información que se transmitirá al Servicio Civil de forma semanal por la Jefatura del Departamento Gestión y Desarrollo de Personas, ello de acuerdo con las instrucciones entregadas por el Director Nacional del mencionado Servicio.

Con el objeto de contar con el 100% de la dotación habilitada para la labor presencial de este Servicio, el Director Nacional, atendidas sus facultades y obligaciones, velará por las condiciones sanitarias del lugar de trabajo y del funcionariado, conforme al Oficio N°1.086, de 07.04.2020, del Servicio Civil, a lo establecido en las Órdenes de Servicio N°02, de 17.03.2020, y N°04, de 20.03.2020, ambas de este Director Nacional, además de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social en estas materias.

**Artículo 5°:** Lo establecido en el Artículo precedente, no obsta, a la obligación de que cada Área de las mencionadas en el Artículo 2° de esta Resolución Exenta deberá propender al trabajo presencial de forma gradual, en aquellos casos que por la naturaleza de sus funciones operativas éstas deban realizarse presencialmente, bajo las modalidades que se indican en los Artículos 3° y 6° y en el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, lo que deberá incrementarse gradualmente. Excluido aquel funcionariado no habilitado establecido en la Orden de Servicio N°01, publicada por Resolución Exenta N°92, de 17.03.2020, de este Director Nacional, teniendo presente la facultad de este Director Nacional de incorporar a dicho grupo de funcionariado cualquier otro que se determine, atendida la situación sanitaria que vive nuestro país.

**Artículo 6°:** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, y en concordancia con el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, el funcionariado podrá desarrollar labores remotas en el área que se desempeñe siempre que dichas labores sean posibles de efectuarse remotamente y ello no afecte los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio, los objetivos y funciones

estratégicas de su Subdirección, División, Departamento, Subdepartamento, Unidades y/o cualquier otra Área, ello bajo responsabilidad directa de cada jefatura, de acuerdo con los Artículos 3° y 5° de la Orden de Servicio N°01, de 17.03.2020, publicada por la Resolución Exenta N°92, de igual fecha, de esta Dirección Nacional, teniendo presente además, lo dispuesto en la Orden de Servicio N°03, de 19.03.2020, de este Director Nacional que instituyó la modalidad de trabajo remoto y presencial por turnos para el funcionariado que se indica.

**Artículo 7°:** En complemento a lo establecido en la precitada Orden de Servicio N°01, el funcionariado que desempeñe funciones en modalidad remota, mientras no deba cumplir funciones presenciales acorde a lo establecido en la presente Resolución Exenta y en el “**Plan de Retorno Gradual IPS**”, deberá elaborar un registro de la carga de trabajo asignada desde que comenzó a desempeñar funciones remotas hasta la reincorporación presencial, además de cumplir cualquier otra obligación, tarea o función que le haya sido encargada por su Jefatura.

**Artículo 8°:** El funcionariado que se encuentre desempeñando labores de forma remota, deberá ajustar su desarrollo conforme al “**Plan de Retorno Gradual IPS**”, en coordinación con su jefatura directa, conforme los lineamientos del Director Nacional, para disminuir progresivamente el desarrollo de la labor bajo dicha modalidad, compatibilizando aquello con turnos presenciales alternos y progresivos tendientes a que en el plazo determinado por la autoridad, su función sea ejecutada de forma exclusivamente presencial.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 4 de la presente Resolución Exenta.

**Artículo 9°:** Se encontrará excluido de desempeñar funciones presenciales aquel funcionariado establecido en el Artículo 2° de la Orden de Servicio N°01, publicada por Resolución Exenta N°92, de 17.03.2020, de este Director Nacional. El referido funcionariado deberá consignar por escrito en declaración jurada simple la causal que lo inhabilita para desarrollar trabajo presencial, entendiendo por declaración jurada simple la información que remita el funcionariado por correo electrónico a su jefatura directa indicando de forma expresa el motivo que le inhabilita para desempeñar funciones presenciales.

La mencionada Jefatura directa, deberá recopilar la información de su equipo de trabajo, y remitirla a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, con copia a su superior jerárquico.

Se encontrará excluido de desempeñar funciones presenciales aquel funcionariado que se encuentre en comisión de servicios, haciendo uso de feriado legal, licencia médica u otro tipo de permiso.

**Artículo 10°:** El funcionariado de este Instituto, deberá dar estricto cumplimiento al marcaje virtual de asistencia en la forma establecida en la Letra A) de la Orden de Servicio N°04, de 20.03.2020. Lo anterior, en concordancia con la Orden de Servicio N°02, de 17.03.2020, que instituyó medidas preventivas ante el Coronavirus (COVID-19) del Plan Institucional “Nos Cuidamos, Te Cuidamos” para el Instituto de Previsión Social.

**Artículo 11°:** El funcionariado que por encontrarse dentro de las categorías establecidas en el Artículo 2° de la Orden de Servicio N°01, publicada por Resolución Exenta N°92, de 17.03.2020, de este Director Nacional y/o que, además, atendida sus funciones no le es posible su desarrollo

de forma remota, quedarán sujetos a las instrucciones o determinaciones de su Jefatura directa atendidas las necesidades del Servicio.

**Artículo 12°:** Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución Exenta N°102, de 23.03.2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 09.04.2020, aprobada por el Oficio N°7.139, de 09.04.2020, de la Superintendencia de Pensiones, la Red de Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI), propenderá a la apertura progresiva de los mismos, de acuerdo con el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**.

Lo anterior, teniendo presente que, con el objeto de contar con el 100% de la dotación habilitada para la labor presencial de los CAPRI de este Servicio, el Director Nacional, atendidas sus facultades y obligaciones, **velará por las condiciones sanitarias del lugar de trabajo y del funcionariado**, conforme al Oficio N°1.086, de 07.04.2020, del Servicio Civil, a lo establecido en las Órdenes de Servicio N°02, de 17.03.2020 y N°04, de 20.03.2020, ambas de este Director Nacional, además de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social en estas materias.

**2.- Téngase presente que**, este Director Nacional, atendido el Oficio Circular N°18, de 17.04.2020, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y Ministerio de Hacienda, ha determinado la necesidad de reabrir progresiva y prioritariamente la Red nacional de Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI), ello con el objeto de dar continuidad al Servicio, atendidos los principios de eficiencia y eficacia administrativa que han primado en toda decisión adoptada por este Director Nacional, **velando por las condiciones sanitarias del lugar de trabajo y del funcionariado**.

**3.- Establécese y Apruébese**, el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, cuya ejecución será informada de forma detallada por la Jefatura del Departamento de Gestión Desarrollo de Personas a las demás Jefaturas de esta Institución conforme a las instrucciones de este Director Nacional, y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Servicio Civil, siendo su implementación la consignada en el Oficio Ordinario N°429, de 20.04.2020, citado en Vistos N°23.

El inicio de la implementación del **“Plan de Retorno Gradual IPS”** está contemplado para el 27.04.2020, estimándose la conclusión de su ejecución el 01.06.2020, sin perjuicio de las instrucciones que puedan emanar de la Autoridad a contar de la fecha de publicación de la presente Resolución Exenta.

En dicho lapso, conforme a los lineamientos del Director Nacional, cada Jefatura determinará las Áreas y los integrantes habilitados de los equipos de trabajo, conforme lo establecido en la presente Resolución Exenta que se desempeñarán en modalidades remota y presencial por turnos alternados con horario flexible y/o diferido por un plazo determinado, atendida la necesidad de disminución progresiva del trabajo remoto.

Lo determinado por cada Jefatura, deberá ser comunicado por correo electrónico a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, a más tardar el miércoles 29.04.2020, por medio de un documento consolidado por la Jefatura superior Jerárquica de cada Subdirección, División, y/o por la Jefatura de los Departamentos de dependencia directa del Director Nacional.

La Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas monitoreará el aumento progresivo del trabajo presencial de la dotación habilitada para ello.

Cada Jefatura deberá reportar a su superior jerárquico el cumplimiento del **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, quien a través de correo electrónico deberá informar de ello a la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

La proyección establecida de aumento de la dotación presencial habilitada se encuentra sujeta a la disponibilidad de elementos de protección personal, de acuerdo con lo establecido en los Resuelvo N°5 y 6 de la presente Resolución Exenta.

Durante la ejecución del **“Plan de Retorno Gradual IPS”** se velará por las condiciones sanitarias del lugar de trabajo y del funcionariado, conforme al Oficio N°1.086, de 07.04.2020, del Servicio Civil, a lo establecido en las Órdenes de Servicio N°02, de 17.03.2020 y N°04, de 20.03.2020, ambas de este Director Nacional, además de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República, la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social en estas materias.

En este sentido, este Instituto procurará para todo el funcionariado que desempeñe labores presenciales y/o presenciales por turnos alternados, atendido el **“Plan de Retorno Gradual IPS”**, y teniendo presente lo establecido en los Resuelvo N°5 y 6, las siguientes medidas:

- La disponibilidad de alcohol gel y lugares para el lavado frecuente de manos.
- La sanitización de espacios comunes.
- La entrega de mascarillas para el funcionariado que mantenga contacto directo con usuarios y para el funcionariado que desempeñe funciones en espacios con 10 o más personas.
- La disposición de espacios de trabajo para asegurar distanciamiento social.
- La labor de gestión de filas para evitar aglomeraciones de usuarios en puntos de atención.
- La disposición de termómetros digitales para controlar temperatura del funcionariado al ingreso y salida de los edificios Institucionales que se encuentren atendiendo público y/o edificios que alberguen al funcionariado que desempeñe funciones presenciales o presenciales por turnos alternados, o bien, cuando el mismo sea requerido en algún caso en particular. Esta medida de protección de salud, se implementará una vez recibidos los insumos señalados.
- El cumplimiento de protocolos en casos de sospecha de contagio de COVID-19.
- La promoción del acceso a la plataforma CoronApp, a través de su difusión por medio de la gestión del Departamento de Comunicaciones y Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.



El funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna Institucional se retomará una vez autorizado el retorno a clases de acuerdo con las instrucciones que emanen de las Autoridades.

Respecto del funcionamiento de los Casinos Institucionales, los mismos se mantendrán cerrados hasta nueva determinación de la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

**4.- Téngase presente que,** es obligación de todo funcionariado que deba cumplir con sus labores de manera presencial portar su credencial institucional y su cédula de identidad, con el objeto de identificarse ante las autoridades facultadas para el control de identidad, teniendo presente las instrucciones sobre cuarentenas emitidas semana a semana por la Autoridad.

**5.- Téngase presente que,** la implementación del “**Plan de Retorno Gradual IPS**” se encuentra sujeta a la disponibilidad de las medidas de higiene y seguridad exigidas en el Título II. **SOBRE EL PLAN DE RETORNO GRADUAL DEL PERSONAL. Número 1 Letra C.** del Oficio Ordinario N°429, de 20.04.2020, del Director Nacional del Servicio Civil, que exige “identificar e implementar las condiciones sanitarias y los elementos de protección personal necesarios para el retorno de los funcionarios a tareas presenciales, de forma de cuidar especialmente su salud e integridad, de acuerdo a las recomendaciones y resoluciones sanitarias vigentes de forma tal de garantizar un ambiente de trabajo sanitariamente seguro (...)”, como asimismo, exige lo establecido en el Título III. **DISPOSICIONES SANITARIAS EN EL LUGAR DE TRABAJO**, que en su introducción indica la reiteración de cumplimiento de las “disposiciones sanitarias impartidas por el Ministerio de Salud sobre actuación en los lugares de trabajo en el contexto de la pandemia COVID-19, remitidas en Oficio N°1.086, del 7 de abril de 2020, las que deben garantizarse en el contexto de la implementación de los planes graduales de reincorporación del personal a la Administración del Estado”.

**6.- Téngase presente que,** este Instituto con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el Oficio Ordinario N°429 del Director Nacional del Servicio Civil precitado, basado en la Circular N°18, de 17.04.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Hacienda, ha actuado con la mayor celeridad y coordinación posible, atendiendo además a nuestros procedimientos internos, ha objeto de adquirir de acuerdo a las modalidades de compra permitidas por la Ley N°19.886, y su reglamento establecido por el Decreto N°250, de 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda, todos los elementos de protección personal que se requieren para la implementación del “**Plan de Retorno Gradual IPS**”, lo anterior, sujeto a las condiciones del mercado, en cuanto a disponibilidad, despacho y entrega dichos elementos de protección personal.

El deber de exigibilidad a este Instituto se encuentra limitado por la realidad fáctica del proceso de compra realizado a través del Mercado de Compras Públicas, situación de público conocimiento, atendido lo establecido en el Decreto N°04, de 05.02.2020, modificado mediante el Decreto N°06, de 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el período que indica, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-NcOv), que sustenta el Instructivo Gabinete Presidencial N°003, de 16.03.2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos, instrucciones todas que tomadas en cuenta por las Autoridades llevaron a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, por medio de la dictación del Decreto N°104, de 18.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**7.- Déjese establecido que,** en todo lo no que no modifique, complemente o contravenga la presente Resolución Exenta, se mantienen vigentes las instrucciones establecidas en la Orden de Servicio N°01, publicada por la Resolución Exenta N°92, de 17.03.2020, Órdenes de Servicio N°s 02, 03, 04 y 05, además de lo establecido en Resolución Exenta N°96, de 19.03.2020, Resolución Exenta N°102, de 23.03.2020, Resolución Exenta N°105, de 30.03.2020, y Resolución Exenta N°125, de 08.04.2020, todas de este Director Nacional.

**8.- Déjese establecido que,** conforme los lineamientos que entregue la autoridad sanitaria respecto a la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19) en nuestro país, y atendido los principios de continuidad del servicio, eficiencia y eficacia, se podrán emitir desde la Dirección Nacional, medidas de orden interno que complementen, modifiquen o supriman los aspectos regulados en la presente Resolución Exenta, las que serán notificadas al funcionariado mediante comunicaciones masivas (mailing).

**9.- Déjese establecido que,** asimismo, serán dictados y notificados los demás actos administrativos que, en virtud de los principios precitados, se requieran para dar continuidad a la función encomendada a este Instituto, atendidas las instrucciones sanitarias en la materia.

Notifíquese, regístrese y distribúyase, a través de correo electrónico, por la Unidad de Gestión de Resoluciones del Departamento Control Jurídico, a las Jefaturas que se individualizan en la Distribución del presente acto administrativo.

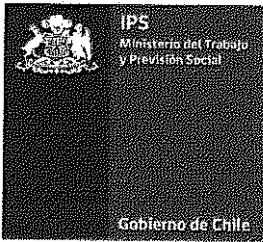


**PATRICIO CORÓNADO ROJO**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**PBY/JJCH/MSRH/AD/CMCB/ESG/CSM/CBD**

**Distribución:**

- Gabinete de la Dirección Nacional.
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración.
- Subdirección de Servicios al Cliente.
- División Jurídica.
- División Beneficios.
- División Canales de Atención a Clientes.
- División Planificación y Desarrollo.
- División Informática.
- Departamento Contraloría Interna.
- Departamento Auditoría Interna.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento de Cobranza Institucional.



División Jurídica – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº1353 – Santiago  
[www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

- Departamento Secretaría General y Transparencia.
- A los Directores Regionales, quienes deben informar a los CAPRI IPS de su dependencia.
- Coordinadores/as Jurídicos/as Regionales.
- Apoyo Documental de la División Jurídica.